ORDEN DE SERVICIOS

ODS-0071- #004_2025	Fecha
	01/09/2025
Proveedor	**Enviar factura a:**
VÍCTOR PAUL RÍOS MIRANDA CC: 17.808.927 - 3 Calle 27ª # 14 - 106 Riohacha - La Guajira Cel. 3103675815 Email: yolenis2@hotmail.com	**FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA** NIT: 825001922 - 3 Calle 34B No. 7H - 29 Riohacha, La Guajira Tel. 3012152507 Email: fundasocg@oulook.com

VIGENCIA	
Desde	**Hasta**
01/09/2025	11/09/2026
Objeto	Servicio de Instalación de Encerramiento y Suministro de Listones de Madera en el contrato prestación de servicio N.º 0071 de 2025 Implementación Acciones de Cultura Ambiental Entorno al Embellecimiento y Cuidado de la Flora Existente en el Separador de la Avenida Primera del Distrito de Riohacha.

ÍTEM	Descripción	Cantidad	Unid medida	v. unitario	Total
1	Instalación de Encerramiento (1Mo + 10f + 1 Ayuda).	4	Cuadrillas	$527.895,71	2.111.582,86
2	Suministro de Listones de Maderas de 2x2.	60	Und.	14.431,70	865.901,85
TOTAL				**$542.327,41**	**$ 2.977.484,71**

FORMA DE PAGO				
Monto	**Fecha**	**%**	**Anticipo 50%**	**Pago Final 50%**
	01/09/2025	100%	$ 1.488.742,36	**$ 2.977.484,71**
SUBTOTAL				**$ 2.977.484,71**
DESCUENTO				***0***
TOTAL				**$ 2.977.484,71**

Nota: **Su factura o documento equivalente debe cumplir con los de ley, de lo contrario le será devuelta.**
Nota: El pago se realizará una vez el proveedor entregue la factura con los soportes correspondientes: certificación de la cuenta bancaria, Rut, copia de cedula.

Acepto los términos y condiciones de esta orden de servicios.

FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA - FUNDASOG	**EL CONTRATISTA**
Nombre: JHONATAN GÓMEZ PEDROZO **CC: 1.118.842.399 de Riohacha**	**Nombre: VÍCTOR PAUL RÍOS MIRANDA** **C.C: 17.808.927 de Riohacha**

Considerando que: FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA - FUNDASOG, ha emitido una Orden de Servicios del cual este documento hace parte, y Que FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA - FUNDASOG, mediante la Orden de Servicios, contrata los servicios

del Contratista, sujeto a los términos y condiciones de esta Orden de Servicio y de los documentos que hacen parte integral de la misma (i.e. oferta, cotizaciones, etc.).

Al Aceptar esta Orden de Servicios, del cual es parte integral estas Condiciones Generales de Contratación ("CGC"), el Contratista se obliga en los siguientes términos y condiciones:

1. Objeto. De acuerdo con los términos y condiciones de la Oferta y de esta Orden de Servicios, el Contratista, en su condición de contratista independiente, bajo su entera y absoluta responsabilidad, a satisfacción de FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA - FUNDASOG, se obliga a prestar los servicios descritos y aceptados en la Orden de Servicios y en los documentos que hacen parte integral de la misma (i.e. oferta, cotizaciones, etc.) (En adelante los "Servicios") en los términos y condiciones de estas CGC.

2. Precio. El Contratista recibirá como única contraprestación por los Servicios que preste a FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA - FUNDASOG, los montos establecidos los mismos en la Orden de Servicios. Dichos montos serán la única retribución a que tendrá derecho el Contratista e incluyen cualquier contraprestación o compensación a que pudiera haber lugar por la prestación de los Servicios, por tanto, no habrá lugar a que se causen pagos, indemnizaciones o retribuciones adicionales.

3. Facturación. El Contratista facturará los Servicios que FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA - FUNDASOG solicite (i) de acuerdo a los precios, tarifas, términos y condiciones establecidos en la Orden de Servicios, (ii) de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley mediante factura electrónica, o cuenta de cobro con los respectivos soportes.

4. Pago. FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA - FUNDASOG pagará los Servicios facturados por el Contratista con la periodicidad y dentro del Plazo de Pago definido en la Orden de Servicios. FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA - FUNDASOG podrá constatar los montos establecidos en cada factura o documento equivalente, y podrá presentar cualquier reclamo por errores en las mismas, debidamente justificado. Se realizará un primer pago en como anticipo por el 50% del valor del contrato. El saldo restante se pagará mediante actas de recibo parcial de avance en la entrega de los productos, hasta un monto del 90% del saldo pendiente del contrato, para lo cual se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro con los respectivos soportes. Estos pagos se efectuarán dentro de un término máximo de Quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de entrega respectiva. El 10% de saldo restante se pagará en un acta final con la entrega de todos los productos contratados en la cantidad y calidad acordada, y certificación de recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual por parte del Contratante.

5. Cobertura. El Contratista ejecutara el servicio contratado en el separador vial (bulevar) de la calle primera (Avenida la Marina), desde la intercepción con la carrera 11, (esquina de los kiosquitos) hasta el final de separador en el sector de Anás Mai, de acuerdo a las zonas priorizadas y hasta el rendimiento del 100% los insumos suministrados y de acuerdo a la cobertura geográfica establecida en el plan operativo y los aspectos técnicos de la obra, en el cual se establece la concertación de fecha y hora de inicio.

6. Condiciones de calidad del servicio. La mano de obra y los insumos requeridos deberán cumplir con las especificaciones técnicas presentada en la propuesta, y presentar coherencia con las cotizaciones. Así mismo deberá cubrir las condiciones y procedimientos de traslado de las herramientas y cualquier otro requerimiento para la prestación del servicio, en el caso de ser necesario.

7. Gastos. La FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA - FUNDASOG no estará obligado a pagar o rembolsar suma alguna por concepto de gastos o expensas del Contratista, salvo que medie autorización expresa y por escrito de FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA - FUNDASOG para incurrir en tales gastos, los cuales no serán considerados, en ningún momento, como contraprestación o remuneración a favor del Contratista.

8. Permisos y licencias. El Contratista garantiza a FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA - FUNDASOG que cuenta con la totalidad de permisos, licencias y autorizaciones

requeridos para suministrar la mano de obra requerida. El Contratista será responsable por cualquier daño, perjuicio o lucro cesante que sufra FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA - FUNDASOG por el incumplimiento de esta garantía.

9. Duración. El presente acuerdo tendrá la vigencia establecida en la Orden de Servicios. Las partes podrán, de común acuerdo y por escrito, renovar el Término de Vigencia del presente acuerdo por periodos iguales a los inicialmente pactados o por los periodos que, de común acuerdo, determinen las partes.

10. Contratación y manejo del personal. El Contratista deberá responder con la totalidad del personal requerido para la prestación de los Servicios. El Contratista se obliga a mantener indemne a FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA - FUNDASOG por cualquier daño o perjuicio que sufra como consecuencia de reclamaciones laborales que se deriven, directa o indirectamente, de la ausencia de contratos laborales escritos suscritos entre el Contratista y el personal que utilice para la prestación de los Servicios. El Contratista se obliga a cumplir con todas las normas laborales, higiénicas y de seguridad del Ministerio de Trabajo y Protección Social de Colombia. Sin perjuicio de la independencia y responsabilidad del Contratista para la contratación, administración y remoción de su propio personal, FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA - FUNDASOG se reserva el derecho a exigir el traslado de cualquier individuo que el Contratista haya destinado a la prestación de los Servicios, sin necesidad de esgrimir justificación o argumento alguno.

11. Seguridad Social. El Contratista deberá cumplir estrictamente las obligaciones que, en material de seguridad social, establece la Ley 100 de 1993 y las regulaciones de la misma aplicables al personal que emplee para la prestación de los Servicios. El Contratista se obliga a (i) mantener dicho personal afiliado al sistema de seguridad social de acuerdo a las normas aplicables con el fin de cubrir cualquier contingencia económica bajo los regímenes generales de pensiones, de riesgos profesionales, de accidentes de trabajo y de salud ocupacional, (ii) proveer atención médica integral a cualquiera de sus empleados que se enferme o sufra un accidente (Código Sustantivo de Trabajo, Título IX, Capítulo VIII), así como a transferir al respectivo empleado a una institución de salud, o proveer las asistencia en salud que sea necesaria hasta que el cuidado de dicho empleado sea asumido por la EPS a la cual esté afiliado.

12. Terminación. FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA - FUNDASOG podrá terminar anticipadamente el acuerdo que emana de la aceptación de la Orden de Servicios, sin dar lugar a indemnización o contraprestación adicional alguna cuando: (a) Cuando el Contratista incumpla con cualquiera de sus obligaciones, (b) Cuando los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones del Contratista se prolonguen por más de tres (3) semanas, y (c) decida terminar unilateralmente el acuerdo, mediante aviso dado por escrito al Contratista, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días hábiles, en cuyo caso solo se deberá la parte del precio causado por los Servicios prestados hasta la fecha de su terminación.

13. Naturaleza del vínculo. En la medida en que el Contratista se compromete bajo el presente acuerdo a ejecutar las obligaciones a su cargo, con sus propios medios y bajo su responsabilidad, las partes entienden y aceptan que la relación contractual que se establece por el presente acuerdo es de naturaleza comercial y, por tanto, el Contratista no tiene ni adquiere con FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA - FUNDASOG ningún vínculo jurídico distinto al expresamente establecido en el presente acuerdo.

14. Confidencialidad. Durante tiempo de ejecución de las actividades y durante los siguientes seis meses, el Contratista se compromete a que la Información entregada por El Contratante y puesto en conocimiento durante la ejecución de las actividades, la mantendrá bajo estricta confidencialidad y no será vendida, intercambiada, publicada, ni revelada de ninguna otra manera, incluyendo medios de fotocopiado, de reproducción o medios electrónicos, sin el previo Consentimiento escrito de El Contratante. El contratista será responsable por cualquier daño ocasionado al Contratante en caso de divulgación de la información confidencial o si mediante acciones u omisiones negligentes, revela o hace pública cualquier Información Confidencial por fuera de los términos aquí previstos, de acuerdo con la ley colombiana.

15. Cesión, subcontratación y modificación. El Contratista no podrá ceder, subcontratar o modificar este Acuerdo, ni total ni parcialmente, sin la previa y expresa aprobación de FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA - FUNDASOG dada por escrito. FUNDACIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA - FUNDASOG podrá ceder o subcontratar este Acuerdo, total o parcialmente, a cualquiera de las compañías que pertenezcan s u mismo grupo empresarial.
16. Impuestos. El impuesto de timbre, si se causa, estará a cargo del Contratista. Salvo por lo relativo al impuesto de timbre, cada parte asumirá íntegramente los impuestos que para la misma se deriven de la relación comercial que emane de la Orden de Servicios, y realizará todas las retenciones y deducciones previstas en las normas tributarias aplicables.